RU. 15285-2009

CORTE DE HELBOUNES DE

683

PROCEDIMIENTO

MATERIA

Ejecutivo Especial

A EADY

SECRETARIA Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

DEMANDANTE

NA DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

111/1 2009

3

3

3

.

:

:

RUT Nº

; 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

SOTO MANZANO CRISTIAN ANDRES

RUT Nº

12.095.086-K

N° OPERACIÓN

148485190

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder. <u>CUARTO OTROSI</u>: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a SOTO MANZANO CRISTIAN ANDRES, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en AVENIDA CENTRAL N° 760 CASA L DEL CONDOMINIO REINA VICTORIA, SAN BERNARDO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a SOTO MANZANO CRISTIAN ANDRES, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 1.190.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el día 01 DE ENERO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en